

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

26409 SANTANDER

Dña. Ana Vega González, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 10 y de lo Mercantil de Santander, anuncia:

Que el procedimiento concursal abreviado N° 548/2008 referente al concursado, D. Eugenio Martín Arozamena Marañón, por auto de fecha 9-7-10 se ha acordado lo siguiente:

1.- Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 26-4-10, por no haberse presentado ninguna propuesta de convenio en el plazo previsto en el art.113 de la L.C.

2.- Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1º de la L.C.

3.- La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la L.C.

4.- Los efectos sobre los créditos concursales son los previstos en el art.146 LC, produciéndose desde este momento su vencimiento anticipado y la conversión en dinero de los que constan en otras prestaciones.

5.- Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezara con testimonio de esta resolución, del auto de la declaración del concurso y de la documentación presentada por el deudor. Hágase saber a los acreedores o a cualesquiera titulares de un interés legítimo que, dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido anteriormente podrá personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Santander, 9 de julio de 2010.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100056547-1